

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20006

REAL DECRETO 1558/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1225/1983, de 18 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos afectados a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que la Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad y la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frias, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto para la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.8.º y 14 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades Estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito

autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que la Comunidad ejerce funciones de conformidad con los correspondientes Reales Decretos de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo, con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio monumental que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rijan en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la Conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asiente. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo, y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de La Rioja de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de vivienda o cualesquiera otros, sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.8, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y ciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de concertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso apli-

cables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.
 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 115.412.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 127.974.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 1.704.000 pesetas.

Créditos no incluidos en coste efectivo, cuyo detalle aparece en la relación número 3.3.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos

componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada ley de Presupuestos:

	Créditos
	Miles de pesetas 1982
<hr/>	
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	24.301
Gastos de funcionamiento	4.517
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	88.055
	<hr/>
Total	116.873
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	1.461
	<hr/>
Total	115.412

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1225/1983, de 18 de marzo.

J) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 301,04 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 30,51 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 270,53 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programación

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales

LA RIOJA

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
83/010	IZCAY	3.006 m2.
81/020	AJZARO	6.364 m2.
81/010	HALLINA	5.700 m2.
82/010	ITRI, IRRUJUNDO DE LA OLANZA	1.907 m2.
83/020	ALFARO	1.186 m2.
83/030	CASALARREINA	2.130 m2.
83/070	YILLOSLADA DE CAMEROS	1.936 m2.
79/010	PA LODETE LOZROJO	CENTRO PARROQUIAL

1.2.2. No adscritos a Grupos en Construcción ni Programados

LA RIOJA

Municipios	Localidad	Superficie o identificación
MAYORCA	IGORRO-PRADO VIEJO	12.500 m ²
	MAJUBIA	2.000 m ²
	MAJUBIA	1.667 m ²
LONETA	LAGUNILLO	1.392 m ² Parcela 1-5 Espectáculos 646 m ² = II-11 Sala exposición. 428 m ² = III-5 Comercio
		1.870 m ² = V-20 Dispensario
		2.760 m ² = V-25
		27 Guardería

1.2.3. Terrenos en trámite Adquisición

Identificación	Localidad	Superficie
10-03/040	VALVERDE DE CERVERA	3.375 m ²
10-03/060	FONTEBIBIA DE CAMEROS	2.740 m ²

LA RIOJA

Los viajes, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.3.1. Viviendas

Edificación	Localidad	Partes construidas	Partes adjudicadas	En proceso de adjudicación	Acceso al edificio	Completada construcción	Partes escrituradas	Observaciones
227	Logroño	177			3	1	1	Resto escrituradas y amortizadas
648	Logroño	90			1	1	1	"
810	Logroño	48			4	1	1	"
2.091	Logroño	100			2	2	2	"
165-02/67	Alfaro	32		1	11	1	1	Resto escrituradas y amortizadas
81/026	Arnedo	36		36	1	1	1	Resto escrituradas y amortizadas
3.066	Arnedo	50		21	1	1	1	Resto escrituradas y amortizadas
81/010	Calles	21		3	1	1	1	Resto escrituradas y amortizadas
3.420 V.P.	Haró	22		3	1	1	1	Resto escrituradas y amortizadas
170-02/67	Haró	60		3	1	1	1	Resto escrituradas y amortizadas
10-17/76	Haró	94		36	94	36	36	Resto escrituradas y amortizadas
10-17/76	Haró	36		36	100	744	5	Hipoteca Bco Crédito Construcción a cargo de la Comunidad Autónoma
171-02/67	Logroño	100		100	100	744	5	Resto escrituradas y amortizadas
1-17/74	Logroño	744		100	100	744	5	Resto escrituradas y amortizadas
634	Munilla Sierra	56		10	10	10	10	Resto escrituradas y amortizadas

1.3.4. Locales

Depos.	Superficie	Localidad	Localidad en A.D.	Localidad en Alguacil	Localidad en Precario	Localidad en trazo C.V.	Localidad en trazo C.V. por			
10-1-432	1-432	Logroño	3	3	1	1	1	1	1	1
2-091	2-091	"	6	6	-	-	-	-	-	-
10-17/76	000	Haró	21	-	-	-	-	-	-	-
3-099	3-099	Logroño	08	-	28	28	28	28	28	28

1.3.5. Edificaciones Urbanizadoras

EXERCICIO	LOCALIDAD	TIPO EDIFICACION
10-10-1979	Logroño	Centro Comercial
81/000	Alfaro	Centro con 30 plazas
10-17/76	Haró	" " 62 "
634	Munilla	Iglesia
634	"	Grupo Escolar
634	"	Metadepos
634	"	Ayuntamiento
634	"	Parroquia

1.4. Patrimonio inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Coste	Valor en m ²	Observaciones
Laboratorio Provincial	Logroño Polígono Irujo, Vicijo Las Rejonas s/n	Propiedad del INCE	4.700,-	4.700,-	Edificado 404 m ² .
Finca Vicijo	Finca Vicijo	Propiedad del INCE	-	-	Edificado 404 m ² .

1.5. Actuaciones en curso en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

1.5.1. Expedientes en fiscalización del gasto

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Coste	Valor en m ²	Observaciones
Crédito Precomunitario	Donación del edificio	Propiedad del INCE	17.07.611	17.07.611	Resto escrituradas y amortizadas
Restauración del Centro de la Ciudad de Haró	Restauración del Centro de la Ciudad de Haró	Propiedad del INCE	25.000	25.000	Resto escrituradas y amortizadas
TOTAL CREDITO VI.	TOTAL CREDITO VI.	TOTAL CREDITO VI.	17.07.611	17.07.611	TOTAL CREDITO VI.

RELACION 1.6.2. EXPEDIENTES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

RELACION 1.6.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

PROVINCIA	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1984	ANUALIDAD 1985	ANUALIDAD 1985
La Rioja	107.482.865,12	107.482.865,12	75.255.286	75.255.286
TOTAL ANUALIDAD 1.983	6.321.446	6.321.446	31.118.530	31.118.530

RELACION 1.6. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE 1983

RELACION 1.6.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

CONCEPTO	ANUALIDAD 1985	ANUALIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
CONCEPTO: 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
CONCEPTO: 06.03	13.644.392	13.644.392	18.058.342
CONCEPTO: 06.04	6.321.446	6.321.446	18.058.342
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	95.191.124	51.118.530	18.058.342

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1984

1.6.2. Expedientes en trámite provision a la finalización del gasto

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Concepto Presupuestario 06.02.01

Expediente	Importe	Finalidad
20.83.040	20.83.040	Humanitario
1.6.2. Expedientes en trámite provision a la finalización del gasto		Humanitario
TOTAL	20.83.040	Humanitario

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Concepto Presupuestario 0.6.03.02

Polígono	Importe	Finalidad
La Rioja	107.482.865,12	Humanitario
TOTAL	107.482.865,12	Humanitario

Concepto Presupuestario 0.6.03.02

1.5.2. Expedientes en fiscalización del gasto

Credito Presupuestario	Importación del crédito
17.07.011	Importación de redacción de proyecto de Actuación Urbana en Cornago (La Rioja)
17.07.011	Idem. Idem. de Acondicionamiento del Chantillo del Agua para Ayuntamiento en Argoncillo (La Rioja)
17.07.011	Idem. Idem. de Consolidación de las Casas en la Rua Vieja de Logroño (La Rioja)
17.07.011	Idem. Idem. de la Iglesia de San Francisco en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

RELACION 1.6. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.02.01

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1983	ANUALIDAD 1983
CONCEPTO: 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
CONCEPTO: 06.03	13.644.392	13.644.392	18.058.342
CONCEPTO: 06.04	6.321.446	6.321.446	18.058.342
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	95.191.124	51.118.530	18.058.342

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1984

1.6.2. Expedientes en trámite provision a la finalización del gasto

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Concepto Presupuestario 06.02.01

Expediente	Importe	Finalidad
20.83.040	20.83.040	Humanitario
1.6.2. Expedientes en trámite provision a la finalización del gasto		Humanitario
TOTAL	20.83.040	Humanitario

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Concepto Presupuestario 0.6.03.02

Polígono	Importe	Finalidad
La Rioja	107.482.865,12	Humanitario
TOTAL	107.482.865,12	Humanitario

Concepto Presupuestario 0.6.03.02

2.1.2. FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA INSTRUCCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

APellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Muestro Mensual que desahoga	Retenciones 1983	TOTAL ANUAL
CORNEJO KREZ, ANA	FACTUL. SUP.	T66PP04000410	AC	BASE	1.037.624	1.609.016
DEL OTEIGOSA, JOSE JOSE	ADMINIST. (A155)	T66PP10000040	AC	JEFE MEDIANO	779.900	1.100.560
CORNEJO DIEZ, MARINO	REC. COMPA. (A155)	T66PP04000046	AC	JEFE SECCION	1.420.880	2.003.264
LIZONILLA OJEDA CRUZADO, ANA Mª	AUXILIAR	T66PP04000046	AC	BASE	566.916	786.672
MALLO MARCH, JOSE ALFREDO	TECNICA	T66PP04000039	AC	JEFE DIVISION	1.211.250	1.687.316
PÉREZ VIZ, GONZALO	TIT. ESC. TEC. (C2-1P2)	T66PP04000039	AC	JEFE MEDIANO	841.400	1.171.190
REYNALES ALONSO, ANEL	AUXILIAR	T66PP04000034	AC	BASE	625.530	870.056
SALZAR BRIZ, JESUS	REC-VIV. (A155)	T66PP04000003	AC	JEFE SECCION	1.209.300	1.680.460
URETA OJEDA, VICENTE	SUBALTERNOS	T66PP04000010	AC	BASE	489.796	679.428
VILA EMPERIN, CONCEPCION	ADMINISTRATIVA	T66PP04000039	AC	JEFE MEDIANO	656.004	914.172
SPINIFICACION INDIAGACION					104.196	145.196
TOTAL					9.174.946	12.609.206
IMPORTE DIFAL 6810						13.609.206

CORTE PARALELO 3.286.349

RESUMEN TOTAL de Funcionarios con su Ingresos por Cuerpo a Nivel

Total de puestos de trabajo por niveles

Funcionarios superiores	1
Hombres	1
Mujeres	1
Funcionarios AIS	1
Administrativos	1
Tit. Esc. Tec. M.	1
Administrativos AIS	1
Auxiliar	2
Subalternos	1

Total 10

NOTA: En las declaraciones de todo el personal se incluye la ayuda familiar que percibe cada uno y que se suma por el indicado para la formación pública de la Vivienda en el presente ejercicio.

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

- Conceptos en Compras Locales, Concepto Presupuestario 08.06.08.04.
- La Rúa, Inmediación.
10. 00. 0. 26 viviendas en Prejuro. Ayuntamiento de Prejuro.
- 1.6.3. Expedientes en que han de concurrir Inmediación del Estado y la Compañía Anónima. Al 31 de Diciembre de 1.983
- Conceptos con Compras Locales con prelación formal Prejuro. Concepto Presupuestario 08.06.08.04.
- La Rúa, Inmediación.
10. 00. 301 64 viviendas en Polígono Lobos (1ª fase) Ayunt. Ingente
10. 00. 307 157 viviendas en Polígono Lobos (2ª fase) Ayunt. Ingente
10. 00. 302 28 viviendas en Calvario. Ayuntamiento de Calvario.

1.6.3. Expedientes en que han de concurrir Inmediación del Estado y la Comunidad Autónoma. Al 31 de Diciembre de 1.983

- Conceptos con Compras Locales sin formalizar prelación. Concepto Presupuestario 08.06.08.04.
- La Rúa, Inmediación.
- Expedientes, Inmediación.
10. 00. 0. 150 viviendas en Logroño. Ayuntamiento de Logroño.
10. 00. 0. 40 viviendas en Labrares. Diputación Provincial de La Rioja
- Las modificaciones que se produjeron en la relación nº. 1 se recogieron en las correspondientes Actas de Transmisiones.

RELACION DE PERSONAL Y MUESTROS DE TRABAJO VINCADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

2.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retenciones (1.983)		TOTAL ANUAL
				Básica	Complementarias	
BERGARA, ANASTASIO, Mª Carmen DE LA PUENTE PARRALES, Mª Inés	Genal. Auxiliar	A370274624 A370273655	Nivel 7	584.948	230.076	815.024
			Bajo (N. 6)	566.916	219.756	786.672
Resumen total de funcionarios que se trabajan por Cuerpo o Escala:				Total de puestos de trabajo por niveles:		
General Auxiliar				Nivel 7	1	
				Nivel 6	1	
Total				Total		2

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.1.3. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto Nacional para la Edificación de la Edificación

NINGUNO

2.2. Puestos de Trabajo vacantes que se traspasan

NINGUNO

2.3. Relación salarial del personal contratado en régimen administrativo.

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

Apellidos y Nombre	Cuerpo ó Escala a que pertenece	Nº Registre	Situación	RETRIBUCIONES (1983)	
				Básicas	Complementarias
Jóner Bortolo-Bertrams, Fernando	Arquitecto	02111102135	Activo	847,200	490,982
				Total anual	
				1.338.182	

La Cuota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 2.3.1. asciende a 474.060,- Ptas.

RESUMEN

Total personal que se traspasa: Nivel 20 - 3

Arquitectos: 1

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se esta briczan para el Ejercicio 1.984

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

NINGUNO

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

NINGUNO

1.4. Relación salarial de Personal Laboral

NINGUNO

3.6. Impactores de Finanzas del I.P.P.V.

Fernando Javier Sabán Lpez (1) - Subintendente (24, MARIPO

(1) Es también Inspector de Cambales

No percibe ninguna clase de retribuciones fijas, sino comisión por la gestión que realiza.

3.6. Deuda reconocida total de Participaciones Centrales

(Incluye Funcionarios de careros, eventuales, interinos, eventuals y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectos y Vivienda e Inhabitable para la Promoción Pública de la Vivienda

- Recumen de plazas: 823

- Coste en pesetas de 1.983: 1.110.544.186

- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 337.700.000 pta. (143 plazas 1114 y 100 1004 y 9)

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 9,79

- Parcial deuda reconocida: 1.752.561 pta.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 73

- Coste en pesetas de 1.983 = 102.723.376 pta.

- Porcentaje global de transferencias = 70% = 71.906.364 pta.

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 7,54%

- Parcial deuda reconocida: 6.639.713

2.6.3. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 560

- Coste en pesetas de 1.983: 604.826.298 pta.

- Porcentaje global de transferencias = 5,7% = 34.476.647 pta.

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 15

- Parcial deuda reconocida = 233.786 pta.

2.6.4. Relación salarial de funcionarios eventuales que se traspasan

2.6.5. Puestos de Trabajo Centrales vacantes que se traspasan

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES-1982	
			Básicas	Complement.
LA BARRA	I.P.P.V.	Asalilar	304.660	304.610
			Total anual	
			609.270	

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. incluido en la relación 2.6.5. es de 290.663 pta.

2.6.6. Saldo total de deuda de Participaciones Centrales

7.629.409 pta. = 850.988 = 6176.071,- pta.

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales

2.7.1. Dirección General de Arquitectos y Vivienda e Inhabitable para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 85

- Coste en pesetas de 1.983: 78.475.409

- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.856.029 pta. (6 plazas 1114 y 23 1004 y 9)

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 9,40%

- Parcial deuda reconocida: 110.889 pta.

2.7.2. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 618

- Coste en pesetas de 1.983: 369.054.317 pta.

- Porcentaje global de transferencias: 0,5% = 1.845.272 pta.

- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%

- Parcial deuda reconocida: 32.313 pta.

2.7.3. Relación salarial de Laborales Centrales que se traspasan

Localidad de destino: LOGROÑO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	RETRIBUCIONES 1.982	
			Básicas	Complet.
Martín García, Armando	Arquitecto Técnico	00100011181	D.G.A. y V.	
			Total anual	
			1.239.350	

La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal laboral incluido en la relación 2.7.3. asciende a 493.745,- pta.

2.7.4. Saldo total de deuda de personal [laboral] central.

149.231,- Pta. = 1.686.085,- Pta. + = 1.536.854,- Pta.

NOTA: Las modificaciones que se introducen en la relación nº 2 en consecuencia en las correspondientes Actas de Transferencias

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan a la Comunidad Autónoma de I. A. R. I. U. I. A. basada en los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (I.T.O.P.E. Sección 2), en 1.882.

Código	(en miles de pesetas)			
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto
CAPÍTULO, 1	6.839	934	15.791	729
CAPÍTULO, 2	98	891	3.486	49
CAPÍTULO, 6				88.055
TOTAL COSTES	6.937	1.825	19.277	774
TOTAL RECURSOS				1.003
CUOTA ASIGNADA RESTA				11.412
11.06.115			508	965
11.06.112	20		2.273	2.359
11.06.113	10			10
11.06.114	32		626	658
11.06.115	14			14
11.06.116	2			2
11.06.122	12		227	239
11.06.181	32		1.250	1.342
Subtotal Sección, 11	178		4.984	525
17.01.122			197	207
17.01.172			1.219	
17.01.181			418	
17.05.111	2			
17.05.112	178		1.013	1.191
17.05.113	28		768	
17.05.114	36		664	
17.05.115	82		803	
17.05.116	11		245	
17.05.121	4			
17.05.122	278		3.727	4.005
17.05.161	19			19
17.05.171	5		36	
17.05.172	1		65	
17.05.173	1			
17.05.181	147		1.682	1.830
Subtotal Sección 17	761		10.867	207
TOTAL	1.003		11.412	11.412

Código	(en miles de pesetas)			
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto
Varios conceptos	6.839			
TOTAL CAPÍTULO, 1	6.839	939	15.791	729
17.01.283		345		
17.02.281		23		
17.02.282		5		
17.03.211	15	4	94	17
17.03.222	23	6	31	6
17.03.235	13	3	28	5
17.03.241	19	5	56	10
17.03.271	2	1	21	4
17.07.254	5			
17.07.256	3			
17.07.283	18			

Código	(en miles de pesetas)			
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto
TOTAL CAPÍTULO, 2	98	891	3.486	49
17.85.211		112	223	
17.85.222		13	831	
17.85.232		17	1.245	
17.85.234		6	225	
17.85.235		28	20	
17.85.244		27	178	
17.85.254		8		
17.85.255		1		
17.85.256		1		
17.85.257		1	57	
17.85.271		278	447	
17.85.281		1		
17.85.283		5		
17.85.289		1		

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Educativa de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. L. O. J. A. calculadas en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total	
17.07.611					24.196	24.196	
17.85.631					12.741	12.741	
17.85.641					51.118	51.118	
TOTAL CAPITULO, 6					88.055	88.055	
TOTAL COSTES	6.937	1.830	19.277	774	88.055	116.893	
TOTAL RECURSOS					1.465	1.465	
CUBA ASIMILADA: 2124							
							14.712

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Educativa de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. L. O. J. A. calculadas en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total			
17.07.611									
17.85.631									
17.85.641									
TOTAL CAPITULO, 6									
TOTAL COSTES	6.937	1.830	19.277	774	88.055	116.893			
TOTAL RECURSOS					1.465	1.465			
CUBA ASIMILADA: 2124									
									14.712

1). A éstas cantidades hay que añadirse el saldo de deudas de personal acumuladas.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total			
22.03.115			567		585		1.152		
Subtotal Subcapítulo 22			567		585		1.152		
37.01.124						231	231		401
37.01.161	1.381						1.381		1.381
37.01.172			1.335				1.335		1.335
37.01.181	483		474				957		957
37.85.112			4.933				4.933		4.933
37.85.113			945				945		945
37.85.114			1.631				1.631		1.631
37.85.115		531	1.193				1.724		1.724
37.85.116			489				489		489
37.85.122		238	4.127				4.365		4.365
37.85.173			104				104		104

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total			
17.05.140			164		3.246		3.410		
Subtotal Sub. 17	3.844	953	18.881	231			23.909		
TOTAL CAPITULO, 1	3.844	953	19.431	816			25.044		
17.01.283			432				432		432
17.02.281			27				27		27
17.02.282			6				6		6
17.03.211			17		110	20	147		147
17.03.222			27		36	7	70		70
17.03.235			15		33	6	54		54
17.03.241			22		65	12	105		105
17.03.271			2		25	5	32		32
17.07.251			6				6		6
17.07.256			4				4		4
17.07.283			21				21		21
TOTAL SUBCAPITULO, 17			131		349		480		480

3.3. Créditos no incluidos en el coste efectivo de los servicios que se transfieren.
a. La Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuestario	Crédito	Importe en miles de pesetas
17.238.222	15	1.079
17.238.232	20	1.472
17.238.234	7	269
17.238.235	33	56
17.238.241	32	240
17.238.254	9	9
17.238.255	1	1
17.238.256	1	1
17.238.257	1	68
17.238.271	84	865
17.238.280	1	1
17.238.283	6	6
17.238.285	1	1
TOTAL CAPITULO, 2	114	5.270

TOTAL 14.100,--

(1) Financiación año 1984 - Obra figurada en Relación nº 1 en Dirección Gen. de Arg. y Viv.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia.

- Real Decreto 2032/79 de 3 de Agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

- Real Decreto 3577/82 de 15 de Diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

- Decreto 2131/83 de 28 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

- Decreto 2114/88 de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

- Decreto 2960/76 de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

- Real Decreto 1875/81 de 3 de Julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

- Decreto 3546/75 de 5 de Diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

Código	Servicios Contratados		Servicios Verificados		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.238.222	15	0,004			1.079		
17.238.232	20	0,452			1.472		
17.238.234	7	262			269		
17.238.235	33	23			56		
17.238.241	32	208			240		
17.238.254	9	9			9		
17.238.255	1	1			1		
17.238.256	1	67			68		
17.238.271	84	921			865		
17.238.280	1	1			1		
17.238.283	6	6			6		
17.238.285	1	1			1		
TOTAL CAPITULO, 2	114	4.066	50		5.270		

Código	Servicios Contratados		Servicios Verificados		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.238.212		25.180			25.180		
17.238.632		13.165			13.165		
17.238.642		61.895			61.895		
TOTAL CAPITULO, 6		99.640			99.640		

TOTAL COSTES	1.993	28.517	868	99.640	127.974
TOTAL MAYORES					1.704
CANJA ASIMILADA NETA					126.270

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias rescofadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.